

RESOLUCIÓN CM-RI-MP-012-2024

DIRECCIÓN NACIONAL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a siete (07) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: Para Resolver la Solicitud de Modificación Presupuestaria presentada por la Unidad Ejecutora de Proyectos del BID de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer mediante Memorandum DNPCM-UEP-BID-163-2024 del seis (06) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica con el propósito de regular y armonizar la administración financiera del sector público.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto contenido en el Acuerdo Presidencial No. 0419, ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de la Gerencia Administrativa de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público con el objeto de un correcto manejo, funcionamiento e inversión de los recursos financieros del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que las mismas Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario. CAPÍTULO II. Referidas a las Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 25, concerniente a la Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias, en su párrafo primero se lee: *“Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas.”*

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con el Artículo 37 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, con el fin de evitar las incorporaciones de fondos externos provenientes de préstamos, las instituciones públicas deberán revisar a lo interno de su presupuesto el nivel de ejecución e identificarán con base en la priorización correspondiente, los traslados de espacio presupuestario requeridos, debiendo remitir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la solicitud de modificación presupuestaria correspondiente.

CONSIDERANDO (5): Que se emitió FMP05 (Documento de Modificación Presupuestaria), Documento No.17, generado por el Sistema de Administración Financiera (SIAFI), con estado VERIFICADO por la Gerencia Administrativa de la Unidad Ejecutora de Proyectos del BID, en fecha seis (06) de agosto del año 2024, el cual de acuerdo al artículo 34 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, Título VII respecto de las Modificaciones Presupuestarias, el mismo tiene el efecto de DICTAMEN emitido por la Secretaría de Finanzas, haciendo factible la presente Modificación Presupuestaria.

CONSIDERANDO (6): Que el propósito de la Modificación Presupuestaria es ejecutar el monto de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L 595,000.00)**, Modificación Presupuestaria que se realiza en cumplimiento de los Artículos No. 229 y 230, Decretos No. 62-2023 de fecha 18 de enero de 2024, referente a transferencias o traspasos de créditos presupuestarios. La modificación de estos fondos se hace con el propósito de Registrar en SIAFI/UEPEX y ejecutar el Contrato No. DNPCM-CI-15-2024 a favor de GESTIÓN EMPRESARIAL.

CONSIDERANDO (7): Que en virtud de la presente Modificación Presupuestaria se reorienta el gasto dentro de algunos objetos de los grupos 24200, 24500 y 24600, tales como: Servicios de Capacitación y Servicios de Informática y Sistemas Computarizados, aumentando el Objeto de Gasto de Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad.

CONSIDERANDO (8): Que la Unidad Ejecutora de Proyectos del BID de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en fecha seis (06) de agosto del año 2024, realiza la siguiente modificación presupuestaria, por

existir una necesidad real que urge satisfacer, con lo cual se justifica dicha modificación, por haberse verificado que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y por haberse obtenido visto bueno de parte de la Secretaria de Finanzas mediante documento FMP05.

POR TANTO:

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en aplicación de los Artículos 1, 2, 4, 17, 35 y 37 numeral 3, 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 de la Ley de Contratación del Estado, 34, 37 y 39 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

RESUELVE:

Artículo No. 1. Modificar en el presupuesto asignado a la Dirección Nacional Del Programa Ciudad Mujer, según estructura: Institución 0244, Gerencia Administrativa 002, Unidad Ejecutora 004, Fuente 22, Organismo 173, Programa 11, Actividad Obra 001, Ejercicio Fiscal 2024, los Objetos de Gasto Presupuestario siguientes:

Disminuyendo el presupuesto en los siguientes Objetos de Gasto:

Objeto	Descripción	Valor L.
24500	Servicios de Capacitación	26,000.00
24600	Servicios de Informática y Sistemas Computarizados	569,000.00
	Total	595,000.00

Y aumentando el presupuesto en los siguientes Objetos de Gasto:

Objeto	Descripción	Valor L.
24200	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	595,000.00
	Total	595,000.00

CUMPLASE.



TATIANA ISABEL LARA PINEDA

 Directora Nacional

 Programa Ciudad Mujer



DELMY ARACELY ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

 Secretaria General

 Programa Ciudad Mujer





RESOLUCIÓN CM-RI-MC-013-2024

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER. -Tegucigalpa, M.D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para emitir Resolución de Modificación de Contrato por incremento en el monto total del Contrato No. **DNPCM-001-2023, POR SERVICIO DE ALQUILER DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER.**

CONSIDERANDO (1): Que en fecha primero (01) de enero del año 2023, se suscribió Contrato de Suministro de Servicios No. **DNPCM-001-2023**, como resultado de la Licitación Privada No. **PPCM-LPR-12-2022**, para la contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER"**, firmado entre el representante legal de la empresa mercantil denominada **INVERSIONES AYON NEDA S.A. DE C.V.** señor **EDUARDO AYON NEDA**, en su condición de **"ARRENDADOR"** y por la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, Licenciada **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, en su condición de **"ARRENDATARIA"**; para el alquiler de un inmueble ubicado en la colonia Alameda, tercera avenida, cuarta calle, esquina opuesta a la Escuela Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 05 de abril del año 2024, La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer mediante Resolución **DNPCM-RI-004-2024** resolvió Autorizar **PRÓRROGA DE CONTRATO No. DNPCM-001-2023** por *"Servicio de Alquiler para Oficinas para la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer" por un periodo de nueve (09) meses, que darán inicio a partir del primero (01) de abril del año 2024 hasta el 31 del mes de diciembre del 2024"*.

CONSIDERANDO (3): Asimismo, corre agregado al expediente de mérito Oficio No. **DNPCM-GA-201-2024** de fecha 11 de marzo de 2024 de parte de la Gerenta Administrativa solicitando *"confirmar nuestro interés en acondicionar la cuarta planta del edificio para habilitar más espacios de trabajo"* incluyendo la oferta económica y el incremento por el costo de los metros cuadrados adicionales. En ese sentido, en fecha 18 de marzo del 2024 el ingeniero **SERGIO E. AYON NEDA** Representante Legal de la Empresa Mercantil **"INVERSIONES AYON NEDA S. de R.L** dio respuesta informando que el aumento en el alquiler por construcción de una cuarta planta con un total de 310 metros cuadrados sería de **L 69,250.00** más **L 10,387.50** de impuesto generando un total de **L 79,637.50** adicionales, pasando de tener un costo mensual por concepto de alquiler del edificio de **L 239,257.50** a un nuevo valor de **L 318,895.00**.

CONSIDERANDO (4): En fecha 14 de agosto de 2024 mediante Memorándum **DNPCM-GA-633-2024** la Gerenta Administrativa remite Informe Técnico Financiero sobre *"Modificación al Contrato de Suministro de Servicio de Alquiler de Oficinas de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer (DNPCM)"* en el cual, por una parte expone las ventajas de la construcción de la cuarta planta del edificio y las ventajas de continuar rentando el actual edificio, indicando que el incremento es proporcional a la construcción de la cuarta planta en razón de espacio y materiales utilizados. Por otro lado, indica *"que el incremento al monto total del contrato no excede del 25% permitido, en relación con el monto inicial del contrato por lo que nos enmarcamos en la Ley de Contratación de Estado Artículo 123"*

CONSIDERANDO (5): Que está anexado al expediente de mérito **MEMORÁNDUM DNPCM-GA-618-2024** de fecha 09 de agosto de 2024, en el cual la Gerenta Administrativa informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 22100 "Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales" y que existen las condiciones financieras para cubrir el incremento del alquiler del edificio.

CONSIDERANDO (6): Se integra al expediente, "Acta de Recepción de Obra del Edificio Plaza El Carmen Programa Presidencial Ciudad Mujer, Ampliación de Edificio" de fecha 14 de agosto de 2024, la cual indica que siendo las 2:00 PM se da la finalización y recepción de la ampliación del edificio Plaza del Carmen, cuarta planta con un área de 310 metros cuadrados.

CONSIDERANDO (7): Que la Ley de Contratación del Estado en su **ARTÍCULO 2.- OTROS CONTRATOS.** Establece que los contratos de arrendamiento, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de esta Ley y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CONSIDERANDO (8): Que el **ARTÍCULO 119** de la Ley de Contratación del Estado (LCE) determina que **LA ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS PRERROGATIVAS siguientes:** [...] **2) Facultad para modificar el contrato por razones de interés público;** En ese sentido, el **ARTÍCULO 121** del mismo cuerpo legal prevé la **MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Pudiendo la administración modificar por razón de interés público, los contratos celebrados, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO (9): Por otra parte, el **ARTÍCULO 123** de la LCE expresa que toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido.

POR TANTO

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer; en uso de sus facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los Artículos 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 143 del Presupuesto General de Ingresos y egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal del 2024, artículo 2, 119, 121, 123 de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR mediante la suscripción del Adendum contractual respectivo la **CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO No. DNPCM-001-2023** de Servicio de Alquiler de Edificio para las Oficinas de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer referente al **PRECIO DEL ALQUILER Y FORMA DE PAGO** en el sentido de aumentar a partir del 15 de agosto de 2024, el costo mensual por concepto de alquiler que inicialmente era de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 (L239,257.50)** incrementando mensualmente la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 50/100 (L 79,637.50)** siendo ahora el precio mensual del alquiler a pagar por la cantidad de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (L 318,895.00).**

SEGUNDO: Notificar al **ARRENDADOR** participante de esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales. **-NOTIFIQUESE.**


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer


DELMY ARACELY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General
Programa Ciudad Mujer




RESOLUCIÓN CM-RI-OC-014-2024

DIRECCIÓN NACIONAL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: Para Resolver la Solicitud de Resolución de Orden de Cambio presentada por la Gerencia Administrativa de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer mediante Memorándum DNPCM-GA-606-2024 del seis (06) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (1): Que en el marco del Proceso de Licitación Privada No. DNPCM-LPR-02-2024 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS" se adjudicó mediante Resolución CM-RI-LPR-008-2024 de fecha 24 de mayo del 2024 a favor de la empresa CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ SUAZO S.D.R.L. entre otros Lotes, el Lote No. 1 por un monto de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 205,823.99).

CONSIDERANDO (2): Que según Informe emitido por la Gerencia de Infraestructura "Durante la elaboración del proceso de planificación, se calcularon todas las cantidades de obra necesarias para la elaboración del desglose de materiales ferreteros, sin embargo, debido a la premura en la entrega para la ejecución de los trabajos, se cometió un error involuntario en la estimación de la varilla de hierro para la construcción de cunetas en el Centro Ciudad Mujer (CCM) de Tegucigalpa ya que las varillas de hierro se comercializan en lances de 9 metros lineales y al calcular la cantidad de varilla requerida, se estimó en metros lineales totales, lo que resultó en 565 metros lineales. El error surgió al no dividir esta cifra entre los 9 metros lineales por lance de varilla que debió ser de 63 lances de varilla ($565/9 = 62.77$), lo que infló la cantidad estimada ya que se colocó el dato de metros lineales y no el dato correspondiente de varilla".

CONSIDERANDO (3): Que el ARTÍCULO 119 de la Ley de Contratación del Estado determina que LA ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS PRERROGATIVAS siguientes: [...] 2) Facultad para modificar el contrato por razones de interés público; En ese sentido, el ARTÍCULO 121 del mismo cuerpo legal prevé la MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. Pudiendo la administración modificar por razón de interés público, los contratos celebrados, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad al ARTÍCULO 122 de la LCE las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante Órdenes de Cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

CONSIDERANDO (5): Por otra parte, el ARTÍCULO 123 de la Ley de Contratación del Estado expresa que toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido.

CONSIDERANDO (6): Que en el marco de la Cooperación Interinstitucional sostenida con el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) se acordó la realización de varios proyectos de infraestructura para mantenimiento correctivo y/o mejoras en los Centros Ciudad Mujer, sin embargo, no se dejó claro el alcance de cada proyecto, por lo que evidentemente han surgido obstáculos significativos en la ejecución de algunos proyectos gestionados con el FHIS, generando al Programa la responsabilidad de asumir la adquisición de bienes y/o suministros que faciliten la conclusión satisfactoria de dichos proyectos. Ante esta situación imprevista surge la propuesta de reducir la cantidad de materiales a adquirir en el Lote 1, y reorientar el excedente a la adquisición de materiales o insumos que coadyuven en la ejecución de los proyectos con el FHIS, garantizando siempre las mejores condiciones de costo y calidad en cumplimiento del Principio de Eficiencia, de Igualdad y Libre Competencia y, Principio de Transparencia que deben regir los procesos de adquisición pública.

CONSIDERANDO (7): Que con el propósito de garantizar el Principio de Eficiencia, Publicidad y Transparencia, Igualdad y Libre Competencia previstos en los artículos 5,6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado la Gerencia de Infraestructura realizó una serie de cotizaciones quedando de la siguiente forma:

N° Item	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	Constructora Fernández Suazo S.		
				PRECIO UNITARIO (Sin I.S.V.)	PRECIO UNITARIO (Sin I.S.V.)	PRECIO UNITARIO (Sin I.S.V.)
1	Perfil tipo Track (Solera) de 3 5/8" x 10'	Unidad	1	L 75.00	L 74.61	L 76.07
2	Taco expansivo Fischer o similar S-10 de 10 mm	unidad	1	L 3.05	L 1.13	L 140.00
3	Tornillo autoroscante de 2" (100 unidades)	Bolsa	1	L 136.00	L 282.10	L 80.00
4	Sellador estireno acrílico modificado con silicon	galon	1	L 1,583.33	L 877.21	L 1,300.00
5	Broca Tarugo de 1/2"	unidad	1	L 166.67	L 101.78	L 375.00
6	Tornillo para madera de 1 1/4" (100 unidades)	Bolsa	1	L 55.80	L 67.60	L 67.00
7	Tornillo de punta fina fosfatado gris o negro #6 7/16 (100 unidades)	Bolsa	1	L 51.67	L 55.90	L 135.00
8	Clavos de acero de 1 1/2" (100 piezas)	Bolsa	1	L 141.67	L 79.30	L 317.00
9	Pintura Ultradry 3 en 1 Pinturas Sur o similar para interiores y exteriores	Galon	1	L 1,552.50	L 1,560.00	L 1,450.00
10	Madetec Fast dry barniz 3 en 1 (Tinte, sellador y acabado) para uso interior exterior o similar	Galón	1	L 600.00	L 1,625.00	L 1,500.00
11	Brocha de madera de 3"	Unidad	1	L 115.00	L 45.21	L 85.00
12	Clavos con cabeza de 3" (100 piezas)	Bolsa	1	L 22.03	L 28.26	L 45.00
13	Regla de madera rústica de 1"x3"x16'	pie tablar	1	L 60.00	L 36.40	L 130.00
14	Bloque de Concreto de 15x20x40 cm	unidad	1	L 22.61	L 29.90	L 35.00
15	Tapas plásticas para perforaciones en melamina con pin color blanco mate	Bolsa	1	L 120.00	L 390.00	L 500.00
16	Tapas plásticas para perforaciones en melamina con pin color negro mate	Bolsa	1	L 120.00	L 390.00	L 500.00
17	Broca para atornillar tipo estrella #2	paqx5	1	L 120.00	L 169.00	L 160.00
18	Varilla de hierro 3/8"x30" (Grado 60)	lance	1	L 160.00	L 161.66	L 363.84
19	Tornillos para madera de 1" a 24.5mm (100 unidades)	Bolsa	1	L 66.67	L 55.90	L 67.00
20	Cinta Aislante negra	rollo	1	L 28.61	L 61.05	L 83.00
21	Caja rectangular de 2"x4" metálica	unidad	1	L 16.27	L 30.52	L 42.00
22	Tomacorriente doble	unidad	1	L 28.47	L 62.18	L 150.00
23	Cable eléctrico THHN 12	ml	1	L 5.24	L 20.35	L 25.00
24	Poliducto de 1/2"	ml	1	L 1.17	L 4.52	L 3.95
25	Masilla para exteriores	cubeta	1	L 3,681.16	L 1,994.08	L 866.00
26	Segueta	unidad	1	L 33.63	L 42.45	L 500.00
27	Zocalo de PVC de 4"x100"	rollo	1	L 120.00	L 4,875.00	L 150.00
	Subtotal			L 9,086.55	L 13,121.11	L 9,145.86
	ISV			L 1,363.0	L 1,968.17	L 1,371.88
	Total			L 10,450	L 15,089.27	L 10,517.74

A la luz de las cotizaciones expuestas se garantiza que la DNPCM adquiera siempre en las mejores condiciones de costo y calidad, por otra parte, se evita adquirir materiales innecesarios y a su vez se suplen las necesidades imprevistas surgidas en los proyectos FHIS.

CONSIDERANDO (8): Que, aunque la presente Orden de Cambio se refiere a un Contrato de Suministro y no a uno de Obra, el Artículo 230 del Reglamento de la Ley establece que las modificaciones que la Administración pueda introducir por razones calificadas de interés público deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 121, párrafo primero, 122 y 123 de la Ley. Asimismo, expresa que podemos observar o aplicarse supletoriamente, los artículos 202, 203, 204, 205 y 206 del Reglamento, con el fin de garantizar que la Administración obtenga las mejores condiciones de costo y calidad en el interés público. Por lo tanto, se hace uso de dicha normativa de manera supletoria.

POR TANTO:

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en aplicación de los Artículos, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5, 6, 7, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, 202, 203, 206, y 230 del Reglamento a Ley de Contratación del Estado:

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la modificación del Contrato de Suministro No. DNPCM-039-2024, mediante la emisión de una Orden de Cambio a la CLÁSULA SEXTA del Contrato, en cuanto a la cantidad de materiales a adquirir y la introducción de materiales adicionales, según las especificaciones técnicas descritas en el Lote 1 que se detalla de la forma siguiente:

LOTE 1: ESTRUCTURA				
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Varilla de hierro 1/2"x30' (grado 60)	Lance	565	L312.50	L203,046.88
Alambre de amarre	Libra	35	L18.75	L754.69
Cinta tapagoterías de 4"x10m sista o similar	Rollo	1	L1,756.25	L2,019.69
SUBTOTAL LOTE 1 ESTRUCTURA				L205,821.25

Disminuyendo el Lote 1 en la cantidad de materiales que realmente se necesitan en los siguientes términos:

LOTE 1: ESTRUCTURA				
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Varilla de hierro 1/2"x30' (grado 60)	Lance	58	L312.50	L18,125.00
Alambre de amarre	Libra	19	L18.75	L356.25
Cinta tapagoterías de 4"x10m sista o similar	Rollo	6	L1,756.25	L10,537.50
SUBTOTAL LOTE 1 ESTRUCTURA				L29,018.75

Y adicionando o introduciendo el suministro de materiales nuevos que suplirán las necesidades surgidas en los Proyectos que ejecuta el Programa en coordinación con el FHIS en las mejores condiciones de calidad y costo, según el detalle siguiente:

DETALLE DE MATERIALES NUEVOS				
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Lija para madera #100	Unidad	11	L7.50	L82.50
Lija para madera #150	Unidad	18	L7.50	L135.00
Lija para metal #320	Unidad	11	L11.25	L123.75
Repello y pulido de 40kg	Bolsa	6	L375.00	L2,250.00
Aislante térmico de fibra de vidrio R-11	Rollo	4	L1,681.09	L6,724.36
Postes para tabla yeso de 3 5/8" cal. 26	Unidad	49	L83.70	L4,101.30
Perfil tipo Track (Solera) de 3 5/8" x 10'	Unidad	15	L75.00	L1,125.00
Cinta de papel para tabla yeso de 2 1/16"x76m	Rollo	13	L85.39	L1,110.07
Lámina de tabla yeso de 4'x8'	Unidad	47	L281.25	L13,218.75
Masilla para interiores	Cubeta	4	L553.75	L2,215.00
Taco expansivo Fischer o similar S-10 de 10 mm	unidad	500	L3.05	L1,525.00
Tornillo autoroscante de 2" (100 unidades)	Bolsa	5	L136.00	L680.00
Sellador estireno acrílico modificado con silicon	galon	2	L1,583.33	L3,166.66
Broca Tarugo de 1/2"	unidad	2	L166.67	L333.34
Tornillo para madera de 1 1/4" (100 unidades)	Bolsa	11	L55.80	L613.80
Tornillo de punta fina fosfatado gris o negro #6 7/16 (100 unidades)	Bolsa	5	L51.67	L258.35
Clavos de acero de 1 1/2" (100 piezas)	Bolsa	12	L141.67	L1,700.04

DETALLE DE MATERIALES NUEVOS				
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Pintura Ultrady 3 en 1 Pinturas Sur o similar para interiores y exteriores	Galon	55	L1,552.50	L85,387.50
Madetec Fast dry barniz 3 en 1 (Tinte, sellador y acabado) para uso interior exterior o similar	Galón	2	L600.00	L1,200.00
Brocha de madera de 3"	Unidad	33	L115.00	L3,795.00
Clavos con cabeza de 3" (100 piezas)	Bolsa	4	L22.03	L88.12
Regla de madera rústica de 1"x3"x16'	pie tablar	28	L60.00	L1,680.00
Bloque de Concreto de 15x20x40 cm	unidad	45	L22.61	L1,017.45
Tapas plásticas para perforaciones en melamina con pin color blanco mate	Bolsa	1	L120.00	L120.00
Tapas plásticas para perforaciones en melamina con pin color negro mate	Bolsa	1	L120.00	L120.00
Broca para atornillar tipo estrella #2	paqx5	2	L120.00	L240.00
Varilla de hierro 3/8"x30' (Grado 60)	lance	30	L160.00	L4,800.00
Tornillos para madera de 1"a 24.5mm (100 unidades)	Bolsa	2	L66.67	L133.34
Cinta Aislante negra	rollo	2	L28.61	L57.22
Caja rectangular de 2"x4" metálica	unidad	7	L16.27	L113.89
Tomacorriente doble	unidad	7	L28.47	L199.29
Cable eléctrico THHN 12	ml	17	L5.24	L89.08
Poliducto de 1/2"	ml	15	L1.17	L17.55
Masilla para exteriores	cubeta	3	L3,681.16	L11,043.48
Segueta	unidad	4	L33.63	L134.52
Zocalo de PVC de 4"x100"	rollo	3	L120.00	L360.00
SUBTOTAL MATERIALES NUEVOS				L149,959.36
SUBTOTAL				L178,978.11
Impuesto S/V (15%)				L26,846.72
Total				L205,824.83

SEGUNDO: Notificar al representante legal de la Constructora Fernández Suazo S.D.R.L esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales. -NOTIFIQUESE.



TATIANA ISABEL LARA PINEDA

 Directora Nacional

 Programa Ciudad Mujer



DELMY ARACELY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ

 Secretaria General

 Programa Ciudad Mujer

RESOLUCIÓN CM-RI-MP-015-2024

DIRECCIÓN NACIONAL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: Para Resolver la Solicitud de Modificación Presupuestaria presentada por la Gerencia Administrativa de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer mediante Memorándum DNPCM-GA-607-2024 del ocho (08) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica con el propósito de regular y armonizar la administración financiera del sector público.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto contenido en el Acuerdo Presidencial No. 0419, ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público con el objeto de un correcto manejo, funcionamiento e inversión de los recursos financieros del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que las mismas Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario. CAPÍTULO II. Referidas a las Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 25, concerniente a la Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias, en su párrafo primero se lee: *"Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas."*

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con el Artículo 37 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, con el fin de evitar las incorporaciones de fondos externos provenientes de préstamos, las instituciones públicas deberán revisar a lo interno de su presupuesto el nivel de ejecución e identificarán con base en la priorización correspondiente, los traslados de espacio presupuestario requeridos, debiendo remitir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la solicitud de modificación presupuestaria correspondiente.

CONSIDERANDO (5): Que la Gerencia Administrativa de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en fecha trece (13) de agosto del año 2024, realiza la siguiente modificación presupuestaria, por existir una necesidad real que urge satisfacer, con lo cual se justifica dicha modificación, por haberse verificado que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y por haberse obtenido visto bueno de parte de la Secretaría de Finanzas mediante documento FMP05.

CONSIDERANDO (6): Que se emitió FMP05 (Documento de Modificación Presupuestaria), Documento No.19 generado por el Sistema de Administración Financiera (SIAFI), con estado VERIFICADO por la Dirección General de Presupuesto de SEFIN, en fecha quince (15) de agosto del año 2024, el cual de acuerdo al artículo 34 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, Título VII respecto de las Modificaciones Presupuestarias, el mismo tiene el efecto de DICTAMEN emitido por la Secretaría de Finanzas, haciendo factible la presente Modificación Presupuestaria.

CONSIDERANDO (7): Que el propósito de la Modificación Presupuestaria es ejecutar el monto de **TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPÍRAS CON 00/100 (L 313,375.00)**, Modificación Presupuestaria que se realiza en cumplimiento de los Artículos No. 229 y 230, Decretos No. 62-2023 de fecha 18 de enero de 2024, referente a transferencias o traspasos de créditos presupuestarios. La modificación de estos fondos se hace para el cumplimiento de pago de salarios de contratos especiales en la Actividad de Obra 001 (Dirección Nacional), para gestionar los mantenimientos de equipos, con lo cual no se terceriza servicios técnicos y de mantenimiento de infraestructura teniendo la necesidad de incrementar los objetos de gasto ya detallados.

CONSIDERANDO (8): Que en virtud de la presente Modificación Presupuestaria se reorienta el gasto dentro de algunos objetos de los grupos 12910, 12100 y 12420, de la Actividad Obra 001 (Dirección Nacional), tales como: Disminución Contratos Especiales, Sueldos Básicos, Decimocuarto mes y por ende aumentando el Objeto de Gasto 12910 de Contratos Especiales de la Actividad Obra 002 (Centros Ciudad Mujer).

POR TANTO:

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en aplicación de los Artículos 1, 2, 4, 17, 35 y 37 numeral 3, 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 de la Ley de Contratación del Estado, 34, 37 y 39 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

RESUELVE:

Artículo No. 1. Modificar en el presupuesto asignado a la Dirección Nacional Del Programa Ciudad Mujer, según estructura: Institución 0244, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 001, Programa 11, Actividad Obra 001 y 002, Ejercicio Fiscal 2024, los Objetos de Gasto Presupuestario siguientes:

Disminuyendo el presupuesto en los siguientes Objetos de Gasto (Actividad de Obra 001):

Objeto	Descripción	Valor L.
12910	Contratos Especiales	154,325.00
12100	Sueldos Básicos	42,272.00
12420	Decimocuarto mes	116,778.00
	Total	313,375.00

Y aumentando el presupuesto en el siguiente Objeto de Gasto (Actividad de Obra 002):

Objeto	Descripción	Valor L.
12910	Contratos Especiales	313,375.00
	Total	313,375.00

CUMPLASE.



TATIANA ISABEL LARA PINEDA

 Directora Nacional

 Programa Ciudad Mujer



DELMY ARAGELY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ

 Secretaria General

 Programa Ciudad Mujer



